**Capítulo 29.** Derechos de las poblaciones callejeras

**I. Diagnóstico**

**A. Obligaciones del Estado**

Las personas de las poblaciones callejeras deben tener acceso a la vida, la educación, a un trabajo digno, a una vivienda adecuada, a una alimentación saludable, a un medio ambiente sano, a la seguri- dad, a la cultura, al más alto nivel de salud, a la justicia, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y reunión, a una vida libre de violencia, a la vida familiar, a la integridad personal, a formarse un juicio propio, a la no discriminación, a la igualdad y al respeto a la dignidad humana, a tener un nivel de vida adecuado, etc. Aun esta recapitulación general y parcial de derechos hace patente que las poblaciones callejeras representan un grupo de población con las mayores exclusiones sociales acumuladas –porque han sido históri- cas y sistemáticas–, con mayor número de omisiones en menoscabo de la garantía de sus derechos.

Sin embargo, dentro de esas exclusiones acumuladas algunas son determinantes, pues impiden el ejercicio pleno de otros derechos, haciendo imposible la restitución de condiciones que les permitan

acceder a una vida digna y evitar la reproducción de la pobreza. Los derechos llave que es menester restituir de forma urgente son: derecho a la identidad, igualdad y no discriminación, vivienda y salud. Depen- diendo del análisis que se haga de las problemáticas que enfrentan las poblaciones callejeras destacarán más algunos aspectos que otros.

En cuanto a las disposiciones específicas, se debe mencionar en primer lugar lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio de 1993:

21. [...] Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e in- ternacionales de defensa y protección de los niños, en particular las ni- ñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos...

No hay menciones explícitas en las observaciones generales de los órganos de los tratados. En cuanto las observaciones particulares a México, se encuentran algunas en el documento Observaciones fina- les emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organiza- ción de las Naciones Unidas, respecto al III Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/3, 8 junio de 2006:

33. El Comité está profundamente preocupado por las denuncias de casos de tortura y tratos crueles y degradantes, en particular contra los niños de la calle, niños migrantes, grupos de jóvenes y grupos de niños margina- dos, y niños víctimas de explotación sexual y económica.

Al Comité le preocupa además que la mayor parte de los casos no se denuncien ni enjuicien debido a la falta de instancias y procedimien- tos apropiados para presentar y tramitar las denuncias de tortura y tratos crueles y degradantes contra los niños.

68. El Comité toma nota de la indicación de que el número de niños de la calle ha disminuido en los últimos años y del programa para el

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

desarrollo educativo de los niños de la calle “De la Calle a la Vida”. Sin embargo, preocupa al Comité que aún siga siendo elevado el número de niños de la calle en el Estado Parte, que no se hayan realizado investi- gaciones comparativas, y que no se hayan adoptado suficientes medidas para prevenir este fenómeno y proteger a esos niños. En particular, el Comité lamenta la violencia de que son objeto estos niños a manos de la policía y de otras personas.

69. El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para proporcionar asistencia a los niños de la calle, en particular servicios de atención de la salud; servicios de reintegración a los niños víctimas de malos tratos, abuso sexual y uso indebido de sustancias, y a los niños con problemas de salud mental; servicios para la reconciliación con las familias; enseñanza, en particular capacitación profesional y preparación para la vida.

El Comité también recomienda que el Estado Parte adopte medidas para prevenir la violencia contra los niños de la calle y proteger sus dere- chos. El Comité recomienda además que el Estado Parte coopere y coor- dine sus esfuerzos con la sociedad civil y realice periódicamente estudios comparativos sobre el carácter y la magnitud del problema.

En cuanto jurisprudencia, existe una sentencia de la Corte Intera- mericana de Derechos Humanos, el caso de los “Niños de la Calle”, Villagrán Morales y otros vs. Guatemala, sentencia de 19 de noviem- bre de 1999. En la parte relativa al tema, se dice:

[...] la Corte debe constatar la especial gravedad que reviste el que pueda atribuirse a un Estado Parte en dicha Convención el cargo de haber aplica- do o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo. Cuando los Estados violan, en esos términos, los derechos de los niños en situación de riesgo, como los ‘niños de la calle’, los hacen víctimas de una doble agresión. [...] atentan contra su inte- gridad física, psíquica y moral, y hasta contra su propia vida.

Las pocas estipulaciones explícitas hacen énfasis en las poblacio- nes niñas y niños y las temáticas de la violencia contra ellas. En este último caso queda implicado el propio derecho a la vida.

En cuanto a la normativa nacional, se detectan algunas disposicio- nes relacionadas con las poblaciones callejeras.

La Ley de Asistencia Social del 2 de septiembre de 2004 define en su artículo 4 entre los sujetos de asistencia social:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se en- cuentren en situación de riesgo o afectados por:

[...]

f) Vivir en la calle;

Asimismo, se prevé la “atención en establecimientos especializa- dos a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos”, así como el “ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables” (12 b y c). Aunque se evoca el “interés superior del niño”, esta disposición da pie a interpretarse erróneamente como una jerar- quía de la institución que desplaza en general la tutela de las madres sobre las y los hijos sólo por el hecho de vivir en la calle.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discrimi- nación del 11 de junio de 2003 marca en general las situaciones defi- nibles como de discriminación, así como las medidas de nivelación, de inclusión y afirmativas, que son de carácter general para quienes padezcan la discriminación y por tanto aplicables a las poblaciones callejeras. Sin embargo, llama la atención que entre los grupos para los que las acciones afirmativas son prioritarias no se incluya a las po- blaciones callejeras (“Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con dis- capacidad y personas adultas mayores”, Artículo 15 Octavus, segundo párrafo).

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Para la Ciudad de México, las correspondientes leyes locales va- rían en sus estipulaciones y alcances específicos.

La Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal del 16 de marzo del 2000 establece que una de las obligaciones que corren a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Fe- deral es: “Integrar el Sistema de Información y Diagnóstico de la po- blación en condición de riesgo y vulnerabilidad del Distrito Federal” (Artículo 10, inciso VI). Entre los servicios de asistencia e integración social dirigidos a las personas usuarias se cuenta: “La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual” (Artículo 12, inciso IV).

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 24 de fe- brero de 2011, por su parte, y a diferencia de su contraparte nacional, contiene disposiciones explícitas y específicas sobre las poblaciones callejeras, que además son de vigencia general, es decir, que atañen no sólo al organismo especializado en el tema de la discriminación, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, sino que son de obligatoriedad para el Gobierno de la Ciudad de México en su conjunto.

Artículo 30. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de dere- chos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:

I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus dere- chos en el Distrito Federal;

II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos hu- manos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;

III. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canali- zación institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un segui-

miento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;

IV. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros for- zados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;

V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas; y (reformada, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de septiembre de 2014)

VI. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.

Dicha normativa aborda varios de los temas centrales de la pro- blemática que viven las poblaciones callejeras: inexistencia de in- formación confiable, participación, canalización, discriminación y violencia, prevención, y muestran obligaciones específicas a cumplir por el gobierno local.

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescen- tes de la Ciudad de México determina, entre sus objetos, el recono- cimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece las políticas, parámetros y lineamientos para garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. Este ordenamiento, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2015, precisa, por ejemplo, que “la falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstácu- lo para acceder y garantizar sus derechos” (Artículo 18, fracción V). Esto es de relevancia porque la ausencia de documentos de identidad en niños, niñas y adolescentes que viven o sobreviven en calle se ha convertido en un obstáculo que impide su acceso a los servicios o pro- gramas a los que tienen derecho.

Esta ley también incluye el reconocimiento del derecho a vivir en familia, que en el contexto de las niñas, niños y adolescentes de pobla- ción callejera contribuye a eliminar las practicas que, con el argumento

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

de protegerlas y protegerlos, imponen “traslados forzosos, desintegran familias y rompen redes de apoyo comunitario fundamentales para la sobrevivencia en la calle”.1 Muestras de ello son los artículos 22 y 23, que a la letra dicen:

Artículo 22. La falta de recursos no podrá considerarse como razón sufi- ciente para justificar la separación de una niña, niño o adolescente de su núcleo familiar de origen o de los familiares con los que conviva. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones apli- cables, de las personas que los tengan bajo su guarda, custodia o cuidado, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, garantizando la valoración de la opi- nión por personal especializado y observando en todo momento si existe algún riesgo o peligro para las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 23. Los casos en que las personas que ejerzan la patria po- testad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supues- tos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito

de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de

1 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Especial Situa- ción de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal

2012-2013, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 215.

fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y ado- lescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, siempre que no sea contrario a su interés superior.

Esta normativa, en su conjunto, establece las obligaciones del Go- bierno de la Ciudad de México para garantizar la protección y res- titución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de población callejera que transitan y viven en la Ciudad de México.

En el año 2015 también se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Este ordenamiento recono- ce los derechos y las características particulares de las y los jóvenes de población callejera. En los seis artículos del Capítulo X se establecen, de modo específico, las obligaciones y características que deberán ob- servar las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México para atender a este grupo de población:

Artículo 46.- Las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, tie- nen derecho a recibir la atención, orientación e información para el res- peto, garantía, promoción y protección de sus derechos; para este efecto, los elementos de las instituciones de seguridad pública, de impartición de justicia y de salud, recibirán capacitación especial a fin de que conozcan y estén en posibilidades de respetar y hacer respetar los derechos huma- nos de las personas jóvenes en estas circunstancias.

Además contarán con todos los derechos señalados en el presente ordenamiento y tendrán acceso a los servicios de educación y a la ca- pacitación para el trabajo; a recibir información y orientación para la pro- tección de sus derechos; de los programas de desarrollo social y humano, así como a ser sujetas y beneficiarias de las políticas, programas y accio- nes que se desarrollen en esta materia.

Los programas dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobre- viven en calle se diseñaran e implementarán a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación. En particular se garantizará que la vida o el trabajo de las

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

personas jóvenes que viven y sobreviven en calle no sea motivo de discri- minación, violencia, tratos crueles, inhumanos, degradantes, o que se les apliquen medidas asistenciales que no promuevan sus derechos humanos y un proyecto de vida digna en el largo plazo.

El Gobierno implementará programas y acciones para que las perso- nas jóvenes que viven y sobreviven en calle tengan acceso y pleno ejer- cicio de estos derechos.

Articulo 47.- En forma específica las autoridades competentes imple- mentarán acciones necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Hu- mana cuenten con programas de atención especializados para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Fe- deral, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Las personas jóvenes en situaciones de pobreza o que viven y sobreviven en calle, con uso problemático de sustancias, drogas o cualquier otra condición que le produzca exclusión social, tienen el de- recho a ser integradas a la sociedad y a ejercer sus derechos y favorecerse de las oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida, en los términos de la presente Ley, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal y las demás dis- posiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49.- Las autoridades competentes implementarán las accio- nes necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Humana cuenten con programas de atención integral para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 50.- El Gobierno, mediante la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, elaborará un registro de las instituciones de asistencia, albergues, centros

de acogida y centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones que atiendan a personas jóvenes en el Distrito Federal. El registro señalado lo utilizará el Instituto de Asistencia Social e Integración Social para rea- lizar un proceso de certificación de dichas instituciones con base en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 51.- El Gobierno en el Plan creará programas integrales diri- gidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar su discriminación.

Este capítulo de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México se considera relevante porque, a la luz del porcentaje de personas jóvenes que hacen parte de las poblaciones ca- llejeras –que más adelante se expone–, determina y ubica el conjunto de obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México respecto de este grupo de población.

Del mismo modo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Li- bre de Violencia del Distrito Federal establece los principios y crite- rios que deberán orientar la política pública para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de vio- lencia. Aunque este ordenamiento no establece obligaciones explícitas o exclusivas para las mujeres de población callejera, sí contempla, en algunos de sus artículos, la condición de vulnerabilidad como una característica que aumenta las posibilidades de riesgo y/o afectación de la violencia, como es el caso de las mujeres de población calleje- ra. En su Artículo 17, fracción II, por ejemplo, mandata a la Secre- taría de Desarrollo Social para que realice “programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento”.

Aunque esta ley no reconoce expresamente las características de la vida en calle y las exclusiones derivadas de esta condición, se con- sidera un instrumento elemental porque precisa las obligaciones que

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

deberá observar el Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y atender la violencia que se ejerce contra las mujeres que viven o tran- sitan por la Ciudad de México.

Como se puede observar, el marco jurídico vigente de la Ciudad de México no contempla de manera suficiente las particularidades o realidades de las poblaciones callejeras o de las personas que viven o sobreviven en calle. Por esta razón, se considera necesario impulsar una ley sobre poblaciones callejeras que desde un enfoque de dere- chos humanos y perspectiva de género garantice los estándares más altos de protección de los derechos de este grupo de población. Cabe señalar que se han realizado diversos esfuerzos para que la Ciudad de México cuente con un marco normativo para poblaciones callejeras. Entre estos esfuerzos se encuentran las propuestas de iniciativa de Ley de Derechos Humanos e Inclusión Social de las Poblaciones Calleje- ras, la Ley de Protección y Atención de las Personas en Situación de Calle, y la Ley del Sistema de Atención Integral a Personas en Situa- ción de Calle en el Distrito Federal.

**B. Principales problemáticas**

La delimitación de las poblaciones callejeras como grupo específico, distinguible de otros grupos en exclusión social, se ha ido generando a través del tratamiento del problema que han dado los diversos es- tudios sobre el tema, iniciados sistemáticamente en los años noven- ta pasados. Parte de la discusión, que inició sobre todo centrada en los niños y niñas que se encontraban en la calle obteniendo ingresos mediante diversas actividades, trataba de hacer una distinción entre “niños” *de* la calle y *en* la calle, entre otras distinciones. Lo que re- sultaba evidente era básicamente la diferencia entre “niños” que sólo trabajaban en la calle y los que *vivían* en la calle.2 Posteriormente, la

2 Véase, por ejemplo, Rebecca Danielle Strickland, “Poblaciones callejeras: de la asistencia a la represión”, Desacatos. Revista de Antropología *S*ocial, Centro

Organización de las Naciones Unidas propuso utilizar el término de “niños que tienen conexiones con la calle”. Este término, igual que el de “niños en situación extraordinaria”, buscando evitar la resonancia discriminante, es tan neutral y ambiguo que desdibuja el fenómeno. Más adelante se empezó a hablar de “personas en situación de calle” tomando en cuenta la diversidad etárea de quienes habitan los espa- cios públicos y trasladando asertivamente el adjetivo para describir la situación y no a la persona. Aunque el concepto para distinguir a las personas que viven y sobreviven en calle aún se encuentra en cons- trucción –se considera un debate abierto–, la noción de “poblaciones callejeras” ha sido de utilidad para enfatizar la generación de identi- dades colectivas asociadas al modo de vida en calle. Por esta razón, se ha incorporado en diversos informes e instrumentos, entre los que se encuentra el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del año 2008. En este documento se sostiene:

“Usar el concepto ‘poblaciones callejeras’ significa reconocer el carácter activo de las y los más pobres y excluidos de la estructura social de un país como México, es decir, grupos humanos que sobreviven, con sus propios recursos, en medio de las adversidades de la calle. Además, esta categoría social permite acercarse a una demografía diversa y cambiante. La particularidad de esta población está en la construcción de su identi- dad en torno a la calle y la vulnerabilidad social en la que se encuentran en el ejercicio de sus derechos. Esta categoría social está colaborando a la incorporación de nuevas miradas para repensar ‘las infancias’, ‘la ex- clusión’, ‘la discriminación’, ‘la tutela’, ‘la demografía’, ‘la cultura’ y ‘la identidad’, entre otros temas sociales”.3

de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de

2012, especialmente pp. 106-109.

3 Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Dere- chos Humanos del Distrito Federal, Diagnóstico de derechos humanos del Dis- trito Federal, México, 2008, p. 727.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

De este modo e independientemente de la forma en que actúen los diversos “factores” y su peso particular, no debe perderse la especificidad de las poblaciones callejeras. Así, los problemas de desempleo se traducen en búsqueda de formas alternativas de in- greso, sobre todo a través del autoempleo; los problemas de vi- vienda se suelen traducir en diversas formas de hacinamiento; los problemas de vivir en pobreza se traducen en diversas formas de restricción del consumo, aumento de los integrantes de la familia que entran en el mercado de trabajo, incluso menores de 15 años, etc. Dichas causas o factores no se traducen de manera sistemática en la expulsión de sus miembros por parte de las familias.

Diferentes formas de ruptura con la familia por parte de inte- grantes dependientes de las mismas forman una de las corrientes principales de la existencia de personas que *viven* en las calles en una ciudad como la de México, independientemente de las formas y causas específicas de la ruptura (aunque diversos indicios apun- tan a problemas en la propia familia como la principal entre niños y niñas y jóvenes).4 Otra línea se refiere a problemas económi-

4 Por contraste, vemos un caso como el de Buenos Aires, donde el fenómeno se agudizó súbitamente desde los años noventa por el tipo y la forma de aplica- ción de las políticas económicas, que arrojaron súbitamente a un gran número de personas a la calle, incluso personas con altos niveles de escolaridad, aunque por la misma razón alguna coyuntura económica favorable hacía que muchas de esas personas recientemente incorporadas a la calle lograran una reinserción social rápida. De modo correspondiente, la atención brindada al fenómeno del crecimiento de las poblaciones que viven en la calle, en Buenos Aires los “Sin Techo”, tendría motivaciones distintas: aquí por la situación nueva e inédita; en el Distrito Federal por un viraje en la política económica en el Distrito Federal. Véase Martín Boy, “Políticas sociales para personas que viven en la calle. Un análisis comparativo entre el caso de la Ciudad de Buenos Aires y del Distrito Federal”, Quid 16, Revista del Área de Estudios Urbanos del Instituto de Inves- tigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Núm. 1, pp. 58-73.

cos en general y otras diversas causas directas, incluso la decisión voluntaria.

La definición de las poblaciones callejeras a partir de su condi- ción de *vivir* en la calle, es decir, en espacios públicos o comunes, que no pueden ser caracterizados como vivienda, ni aun precaria, y que por tanto *pernoctan* generalmente en ese tipo de espacios,5 no sólo delimita al grupo sino que implica toda una serie de carac- terísticas propias que conforman al mismo. En primer lugar, por la misma condición de vulnerabilidad en que se encuentran, se produ- ce una situación de máxima exclusión de derechos, en donde cada exclusión refuerza las demás: la falta de vivienda misma, falta de documentos de identidad, dificultades máximas para encontrar em- pleo formal, mayor propensión a la enfermedad y menor probabili- dad de ser atendido por los servicios de salud, más probabilidad de ser discriminado por la propia sociedad circundante y propensión a verse desalojado del mismo espacio conquistado, prácticamente nulas posibilidades de una educación “formal” o de “capacitación” laboral, deterioro de la salud por adicciones a estupefacientes, que tienen entre otras funciones la mitigación del hambre o el malestar general, etc. En segundo lugar, se establece una forma de ubicación del grupo en la sociedad, generalmente marcada por la indiferencia y la discriminación, derivadas generalmente de la incomprensión y la aplicación de estereotipos basados en la apariencia física. Final- mente, diversas formas de socialización al interior del grupo, for- mas tanto más variadas y complejas como lo es la composición del grupo mismo.

La delimitación precisa de la población permite conocer mejor el conjunto de personas que lo integran. En el caso de niñas y niños de/en la calle, la precisión realizada de distinguir entre quienes vi- vían en la calle y quienes realizaban otras diversas actividades en la

5 No cambia esta situación que en algunas ocasiones la pernocta sea en albergues u otro centro de atención por alguna razón particular (frío, enfermedad).

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

misma permitió establecer la diferencia, aunque ello llevó algunos años, como se muestra en las siguientes cifras:

*Cuadro 1. Cifras sobre niños y niñas en condición de calle en el Distrito Federal según diferentes fuentes,*

*1995-2008*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Institución** | **Resultados** |
| 1995 | Departamento del Distrito Federal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | Se contabilizaron 13 373 niñas y niños |
| 1999 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | Se contabilizaron 14 322  que vivían y/o trabajaban en calle; de este universo sólo  1003 vivían en calle. |
| 2007 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Programa Hijos e Hijas de la Ciudad | Se contabilizaron 1878 personas que pernoctaban en calle; de esta cifra se desprende que 256 eran menores de edad. |
| 2008 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Programa Hijos e Hijas de la Ciudad | Se contabilizaron 1405 personas en situación de calle de los cuales 123 eran menores de edad. |

Fuente: <http://copred.df.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblaciones-callejeras/>

No se cuenta con cifras precisas sobre la población callejera. Ge- neralmente se suele utilizar las que ofrecen los censos “Tú también cuentas”, realizados por el Instituto de Asistencia e Integración So- cial. Un panorama general se encuentra en el cuadro de la siguiente página:

*Cuadro 2. Distribución de la población callejera del*

*Distrito Federal por delegación, 2008-2012*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Delegación política** | **2008-2009** | **2009-2010** | **2010-2011** | **2011-2012** | **Porcentaje**  **2011-2012** |
| Álvaro Obregón | 22 | 75 | 82 | 195 | 4.9 |
| Azcapotzalco | 27 | 17 | 34 | 31 | 0.8 |
| Benito Juárez | 65 | 69 | 94 | 92 | 2.3 |
| Coyoacán | 33 | 175 | 132 | 117 | 2.9 |
| Cuajimalpa de  Morelos | 1 | 5 | 5 | 3 | 0.1 |
| Cuauhtémoc | 559 | 1 114 | 1 031 | 1 324 | 33.0 |
| Gustavo A. Madero | 184 | 270 | 556 | 335 | 8.3 |
| Iztacalco | 224 | 223 | 493 | 629 | 15.7 |
| Iztapalapa | 43 | 46 | 84 | 140 | 3.5 |
| Magdalena  Contreras | 0 | 10 | 11 | 4 | 0.1 |
| Miguel Hidalgo | 40 | 106 | 92 | 170 | 4.2 |
| Milpa Alta | 3 | 0 | 0 | 1 | 0.0 |
| Tláhuac | 3 | 12 | 4 | 31 | 0.8 |
| Tlalpan | 10 | 22 | 33 | 21 | 0.5 |
| Venustiano  Carranza | 603 | 540 | 613 | 896 | 22.3 |
| Xochimilco | 10 | 6 | 18 | 25 | 0.6 |
| No identificada | 932 | 359 | 0 | 0 | 0.0 |
| Total | 2 759 | 3 049 | 3 282 | 4 014 | 100.0 |

Fuente: Instituto de Asistencia e Integración Social. Censos *Tú también cuentas*, 2008-2009,

2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Existe escepticismo sobre la exactitud de estas cifras. Lo que podría sustentar las dudas es la falta de claridad con la que se explica su obtención. En el último de los censos, por ejemplo, no existe ninguna explicación de la metodología o del procedimiento de captura, salvo vagas indicaciones operativas. Tomando en cuenta las dificultades para realizar una encuesta exhaustiva a la población callejera, parecería tratarse más bien de una muestra expandida. Sin embargo, algunos indicios parecen apuntar a cierta consistencia en los resultados presentados en el cuadro anterior, como cuando los comparamos con algunas cifras de las delegaciones obtenidas de modo independiente:

*Cuadro 3. Cifras comparativas de población callejera del Distrito Federal en delegaciones seleccionadas*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Delegación política** | **Censo Tú también cuentas 2011-2012** | **Información proporcionada por delegaciones políticas** |
| Coyoacán | 117 | 100 |
| Cuajimalpa de Morelos | 3 | 0 |
| Cuauhtémoc | 1 324 | 1 038 |
| Miguel Hidalgo | 170 | 67 |
| Xochimilco | 25 | 19 |

Fuente: Varios. *Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito*

*Federal 2012-2013*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 67.

Otra fuente apunta a cifras distintas.6 Mediante una muestra expandida se calcula un total de 7 200 personas que viven en la

6 Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de Méxi- co/Mendoza Blanco & Asociados, Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con Población en Situación de Calle y Personas Meno- res en Conflicto con la Ley, [México,] Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, 2012.

calle. Sin embargo, los problemas en el diseño de la muestra limitan el alcance de algunos de sus resultados, por lo que sólo se retomarán algunos de ellos.7

Según el censo 2011-2012 del Instituto de Asistencia e Integración Social,8 en las poblaciones callejeras predominan numéricamente los hombres: 86% (p. 12). Casi un tercio de la población se concentra en las edades de 18 a 30 años (p. 13). El

38% de esta población son originarios del Distrito Federal, mientras los extranjeros representan sólo el 1.8% (p. 14). De éstos, el 83% proviene de El Salvador, Honduras y Guatemala (p. 16). El 61% declaró haber consumido sustancias psicoactivas (p. 18), de las cuales son más frecuentemente utilizadas: el alcohol, 44%; el solvente, 23%; el tabaco, 19%; y la mariguana, 11% (p.19). El 37% se declara víctimas de discriminación (p. 21). Dentro del grupo que declara ser discriminado, la inmensa mayoría (75%) afirma que es por su apariencia. Un 24% se declara sin escolaridad, mientras otro

64% declara tener hasta secundaria completa. El alto porcentaje

7 La muestra se diseñó tomando como base la estructura de la población en ge- neral, lo que entre otras cosas dio como resultado que los porcentajes de “po- blación que duerme en la calle” por delegación sean más bien proporcionales a la población total de esas demarcaciones, y con poca relación con la distribu- ción de la población callejera. Así, según esta fuente, mientras que Iztapalapa resulta con la mayor concentración (18.8%), Cuauhtémoc sólo tiene el 7.6%. El censo “Tú también cuentas” arroja, como se ve en el cuadro correspon- diente, un tercio de la población callejera en Cuauhtémoc y sólo un 3.5% en Iztapalapa. También se detectan otros problemas que limitan su utilidad para la caracterización de la población callejera. En particular, no se pregunta sobre el consumo actual de drogas (se pregunta mucho sobre los orígenes del con- sumo). Los resultados no siempre son claramente interpretables. Se utilizan aquí algunos porcentajes que aportan información nueva o adicional a la de los censos de IASIS.

8 Se cita la página de la edición de difusión, única disponible: [http://www.iasis.](http://www.iasis) df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

de personas de población callejera que declaró haber consumido sustancias psicoactivas previene sobre la importancia de que existan centros de atención toxicológicos, con personal capacitado y programas adecuados a las realidades o contextos de las poblaciones callejeras, que se orienten con los procedimientos y criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

La distribución por edades muestra un patrón muy característico, como se observa en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4. Distribución de la población callejera del*

*Distrito Federal por grupos de edad, 2011-2012*

|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de edad** | **Porcentaje** |
| 0 a 17 | 6.8 |
| 18 a 30 | 32.5 |
| 31 a 40 | 23.2 |
| 41 a 50 | 17.1 |
| 51 a 60 | 11.6 |
| 61 a 70 | 5.8 |
| 71 a 80 | 2.0 |
| 81 a 90 | 0.8 |
| Más de 90 | 0.2 |
| Total | 100.0 |

Fuente: Instituto de Asistencia e Integración Social. Censos Tú también cuentas, 2011-2012.

Como se había advertido, destacan las personas jóvenes como el grupo de edad con el mayor porcentaje. De ahí la importancia de generar políticas públicas que las atiendan.

El muestreo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México presenta dos resultados

importantes adicionales respeto de la información anterior. El primero se refiere a los motivos por los que se han salido de la casa para dormir en la calle:9

*Cuadro 5. Motivos reportados por las poblaciones callejeras para residir en calle, 2011-2012*

|  |  |
| --- | --- |
| Motivo | Porcentaje |
| Problemas familiares | 47.4 |
| Problemas económicos | 22.3 |
| Independizarme | 4.3 |
| Me gusta estar en la calle | 3.7 |
| Curiosidad | 3.7 |
| Problemas emocionales | 3.0 |
| Alcoholismo | 3.0 |
| Necesidad | 2.3 |
| Intolerancia a las reglas de la casa | 1.6 |
| Otros | 8.5 |
| Total | 100.0 |

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados. *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Preven- ción con Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley*, [Mé- xico,] Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/ Mendoza Blanco & Asociados, 2012

En este cuadro se advierte claramente que la causa más frecuente es la formulada como “problemas familiares”. Como los datos sugieren, si contáramos con esta información por edad encontraríamos que el porcentaje es aún mayor entre jóvenes, mientras que, probablemente, aumentaría la proporción de “problemas económicos” entre personas de edades medias. De contar con información desagregada por edad,

9 Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de Méxi- co/Mendoza Blanco & Asociados, *op. cit*., nota 6, p. 64.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

estas conjeturas podrían confirmarse y permitir con ello el diseño de una política pública más adecuada.

También es importante el dato sobre el grado de conformidad con la situación de calle que ofrece el estudio del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. A la pregunta de:

¿Qué tanto te gusta tu forma de vida actual?, el 26% respondió “Mucho/ muchísimo”, el 27% “regular”, el 43% “poco/nada” y el 4% no dio respuesta.10

Una sistematización de las principales problemáticas de las poblaciones callejeras aparece en el Informe Especial de la Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013, publicación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con base en los resultados de audiencias con integrantes de las mismas.11 Una síntesis, con los porcentajes de prevalencia manifestados ahí se presenta a continuación:

• Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron casos de *discriminación*: 35%. Contextos propicios: dentro de juzga- dos cívicos, delegaciones y/o agencias del Ministerio Público; al realizar trabajos en la vía pública como limpiar parabrisas, comercio o actos de faquir; durante los traslados a Centros de Asistencia e Integración Social; en el proceso de atención de soli- citudes de la población en general que percibe a las poblaciones callejeras como *peligrosas*. P. 93-94.

10 *Ibid.,* p. 79. Para un mayor detalle de las historias de niñas, niños y adolescentes, con resultados similares a los presentados, véase Mónica Maccise Duahye, Ni- ños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

2006.

11 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial, México, 2014.

*• Discriminación tutelar*: canalizaciones a centros de rehabilita- ción sin el consentimiento de las personas; separación de sus madres o padres por razones de abandono o con motivo de la implementación de programas de rescate de personas menores de edad que posteriormente serán abandonadas por el Estado en instituciones públicas o entregados en adopción; traslados a ins- tituciones psiquiátricas a donde son ingresadas sin diagnósticos y sin posibilidad de salir. P. 99.

• Porcentaje de testimonios en los que se refieren actos de *crimi- nalización, limpieza social y afectaciones a la integridad perso- nal o problemas en operativos*: 56%. P. 114.

• Porcentaje de testimonios en que refieren problemáticas de ac- ceso a la justicia y *detenciones ilegales o arbitrarias* de las po- blaciones callejeras: 36%. P. 129.

• Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectacio- nes por ser usuarios y usuarias de drogas*: 23%. P. 160.

• Porcentaje de testimonios en los que se manifestó *violencia con- tra la mujer y afectaciones a los derechos sexuales y reproducti- vos* de las poblaciones callejeras: 20%. P. 162.

• Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron afectacio- nes en el *trabajo*: 35%. P. 182.

• Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectacio- nes en albergues, demanda de espacios dignos y vivienda*: 26%. P. 185.

Algunas de estas informaciones son respaldadas por las investigaciones que dieron lugar a la emisión de las Recomendaciones

14/2008, 23/2009, 13/2011, 02/2012, 7/2015 y 8/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,12 pues revelan que

12 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Recomenda- ciones [en línea]. México, CDHDF, [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx>

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

las acciones represivas u omisivas por parte de las instituciones gubernamentales siguen siendo recurrentes.

Asimismo, se celebraron audiencias con poblaciones callejeras como parte del proceso participativo de la elaboración del Diagnós- tico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Los resultados enriquecieron la comprensión de las problemáticas de las poblaciones callejeras. En la asamblea general las dos principales pro- blemáticas identificadas por las personas participantes fueron la dis- criminación por parte de la población y las autoridades y el acoso y los malos tratos por parte de elementos de la policía. A continuación se da una relación de los puntos particulares planteados por las per- sonas participantes de este grupo de población. Cabe aclarar que no se presupone ningún nivel específico de incidencia de cada una de las problemáticas, pero que desde un punto de vista cualitativo in- dican puntos importantes y agudos de dichas problemáticas ya que, de acuerdo a las personas de población callejera que participaron en dicha audiencia, lo que a continuación se expone representa los dere- chos más violentados o las problemáticas principales que dicho grupo de población identifica:

*• Sobre las causas de estar en situación de calle*. Hubo referencia a que vivir en situación de calle fue porque tuvieron que salir a causa del entorno familiar: abusos, discriminación y diversos tipos de violencia.

*• Agresiones y extorsiones de parte de policías*. Las agresiones suceden más frecuentemente en la noche. Hay extorsiones a quienes usan drogas, e incluso las siembran para extorsionar, así como también para permitir trabajar. También se acusa de robo para lo mismo. Cuando no tienen dinero los llevan a la cárcel.

*• Discriminación*. Además de burlas por parte de la policía, se ha- bla en general de humillaciones diversas, principalmente por la apariencia (en algún caso también por preferencia sexual). Aun- que no se les nombre explícitamente, en este caso se trata de las

personas cercanas del entorno, vecinos y posiblemente transeún- tes. Se les considera indeseables y/o peligrosos. También hay una actitud de ignorar a las poblaciones callejeras.

*• Violencia hacia las mujeres al interior del grupo*. Hay violencia de diversos tipos a mujeres por parte de sus compañeros o parejas, incluso abuso sexual, aprovechando que están bajo influencia de drogas. También hay agresiones provenientes de compañeras.

*• Familia*. Hay acoso de policías para que las madres den en adopción a sus bebés, niñas o niños. Algunos policías amenazan con quitar a las y los hijos. A veces se separan a hijas o hijos mediante engaños, diciendo que se trata de algo temporal, pero en realidad tiende a prolongarse la situación, con amenazas si no se accede a conformase. Para evitar estas situaciones se requiere asesoría legal. Se necesita el acceso a beneficios para hijas e hi- jos y servicios básicos como aseo, pernocta y comida. Los papás no se hacen cargo de sus hijos.

*• Inadecuación de las instituciones existentes*. A pesar de haber muchas instituciones, muchas personas jóvenes no quieren salir de la calle.

*• Derechos sexuales y reproductivos*. Se requiere de información y educación sexual, no sólo tratar de evitar embarazos.

*• Salud*. Hay discriminación para brindar atención médica, fre- cuentemente con el pretexto de la falta de documentos de identidad. Suelen pedir dinero para proporcionar servicios de salud. Escatiman la atención aun si tienen papeles. Se presen- ta coacción para esterilización. Faltan espacios para atención diferenciada, por ejemplo, mujeres, niñas y niños; incluso son necesarios espacios para talleres, pláticas de salud o desintoxi- cación. Se requiere sensibilizar y capacitar al personal de salud. El trato debe ser humanizado y profesional. Se necesitan servi- cios de salud diversos, como para poder dar a luz.

*• Trabajo*. Se trata de una aspiración muy clara, aunque se le refiera sobre todo al abordarse los problemas específicos de

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

encontrar empleo. Se considera que el trabajo es indispensable para poder mantener una relación de pareja y familia. Sin em- bargo, se les pide documentación de identificación hasta para trabajos muy sencillos.

*• Educación*. Niñas y niños requieren papeles para entrar a la escuela, o deben ser recibidos aun sin papeles. También se les debe proteger, a quienes logran ingresar, de la discriminación de que son objeto en la escuela. Las personas jóvenes de las poblaciones callejeras tienen capacidad de aprender, aunque no tengan mucha escolaridad. Serían deseables talleres de diverso tipo: computación, carpintería, etc.

*• Vivienda*. Aspiración expresada sobre todo por madres, referida a la preocupación por sus hijos e hijas. Los albergues para niñas y niños deberían ser un último recurso.

Adicionalmente, debe señalarse que en la Encuesta sobre Discri- minación en la Ciudad de México13 las poblaciones callejeras ocupan el octavo lugar entre los sectores sociales más discriminados; sin em- bargo, muy a menudo pertenecen también a alguno o algunos de los primeros grupos vulnerables, como lo son el de personas indígenas, personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgé- nero e intersexuales, personas con alguna discapacidad, personas con Virus de inmunodeficiencia humana-Síndrome de inmunodeficiencia adquirida o bien personas con antecedentes penales.

Ante la falta de información confiable y de acceso público que dé cuenta del fenómeno callejero, es necesaria la elaboración de un sistema de información que derive en datos cuantitativos y cualitativos sobre la situación y el estado de cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

13 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, México, 2013.

En la Ciudad de México existen algunos programas que desarrollan acciones sobre las poblaciones callejeras de modo más o menos direc- to. Se trata de los siguientes:

• Programa de Atención Social Emergente

• Atención a Mujeres en Situación de Calle y Vulnerabilidad

Social

• Programa Hijos e Hijas de la Ciudad

• Programa de Registro Extemporáneo de Nacimiento

• Joven Coyoacán 2013-2015

• Servicios de canalizaciones de las delegaciones Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Xochimilco

• Brigadas diurnas, nocturnas y especiales, asistencia social, orientación y canalización a la población de calle en la delega- ción Cuauhtémoc14

Al Programa de Atención Social Emergente le corresponde aten- der de modo central a las poblaciones callejeras. En las reglas de operación de 2014 quedó más delimitada la población en situación de calle como la población que debe atender, dejando a otros progra- mas la atención de poblaciones vulnerables en razón de emergencias y contingencias, que atendía previamente. En 2015 se ha añadido otra vez un componente de atención de este tipo.15

Las funciones efectivas del Programa de Atención Social

14 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit*, nota 11, p. 105.

15 Compárese las reglas de operación del programa “Atención Preventiva y

Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o En Vulnerabilidad Social

2011”, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2011; las Reglas de Operación de “Atención Social Emergente” 2014, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2014; y Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emergente” 2015, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2015.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Emergente, en cuanto a poblaciones callejeras, independientemente de cómo se formulen sus componentes, son las siguientes:

• Atención de reportes de ciudadanía e instituciones públicas y privadas sobre la presencia de población callejera

• Identificación de la población callejera, es decir, registro de nú- mero, composición y ubicación de la misma (a través de dos sistemas, uno de usuarios de servicios y otro en puntos de calle de población callejera)

• Promoción de los servicios entre la población callejera

• Servicios de Atención Social Emergente: baño, comida, cambio de ropa, servicio médico de primer nivel, pernocta, lavado de ropa

• Canalización a albergues, familia u otras instituciones de aten- ción a población callejera

Existe poca coordinación efectiva de Atención Social Emergente con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, y exis- ten diversas opiniones sobre el alcance e impacto del programa. Debe señalarse que la necesidad de coordinación podría representar un área de oportunidad para las instancias o instituciones de la ciudad que cuentan con atribuciones para atender a poblaciones callejeras, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con su Programa Hijos e Hijas de la Ciudad; o la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, con el Programa de Atención Inte- gral a Jóvenes Desempleados La Comuna. Para ello, y con la finalidad de garantizar el acceso a todos los programas vinculados con las po- blaciones callejeras, se tendrían que revisar y, en su caso, modificar las reglas de operación para que respondan a las realidades y contex- tos de este grupo de población.

En este sentido, es importante exponer que ante la ausencia de una política integral y de un marco normativo apropiado que proteja y restituya los derechos de las poblaciones callejeras, la sociedad civil

y las instituciones de asistencia privada han creado programas y pro- yectos para desarrollar servicios y generar condiciones que permitan el acceso a sus derechos humanos y acompañarles en el proceso de restitución de derechos.

Para entender la naturaleza de las políticas públicas que se han creado para atender a las poblaciones callejeras, es importante apro- ximarse a las representaciones que nuestra sociedad ha generado so- bre ellas y sobre sus condiciones de vida. Analíticamente, es posible pensarlas como grados respecto a dos formas arquetípicas: quienes los consideran “indigentes” y quienes los consideran “delincuentes”. La palabra “indigente” proviene del latín *in digerere*, “el que no dis- pone”.16 La característica que se destaca para explicar la diferencia es la carencia, sea material o psicosocial. La fórmula de la oposición binaria sería: “nosotros que tenemos-ellos que no tienen”.

Este es el punto de vista de quienes consideran que el problema se reduce a la “falta de techo” o a la “falta de voluntad” de las personas para cambiar su situación. Las acciones que detona esta representa- ción consisten en dotar a la persona de lo que se piensa que carece y toman la forma del asistencialismo filantrópico o de la discrimi- nación tutelar.17 El primero consiste en afrontar las desigualdades sociales promoviendo la caridad como virtud teologal en los sectores privilegiados. La segunda, en un proteccionismo derivado de la con- cepción de minoridad e incapacidad de las personas beneficiadas. Ambas conciben que la asimetría social es paralela a la asimetría moral y ambas refuerzan esa asimetría. Por esta razón, es importante promover que las instituciones del Gobierno de la Ciudad de Méxi-

16 INDIGENTE. En: Joan Corminas, Diccionario crítico, etimológico castellano e hispánico, Madrid, Gredos, 1954.

17 El Caracol A.C. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en ma- teria de los derechos de las poblaciones callejeras. Folleto de divulgación para la vigilancia social, México, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal,

2010.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

co diseñen, implementen y evalúen una campaña permanente para que la población que no sobrevive en el espacio público modifique las falsas creencias, estigmas y prácticas discriminatorias que tienen acerca de la población callejera.

La otra forma arquetípica, la concepción discriminatoria de las poblaciones callejeras como “delincuentes”, también es muy trans- parente en su etimología: *delinquere* significa en latín “el que se aleja de la norma”.18 La característica que se destaca para explicar la diferencia es la transgresión. La fórmula de la oposición bina- ria sería: “nosotros que seguimos la norma-ellos que transgreden la norma”. Este es el punto de vista de quienes consideran que quienes viven en la calle son “vagos” o “viciosos” que han escogido este “modo de vida fácil” y que son “peligrosos”. Las acciones que de- tona esta representación consisten en intentar meterlos en la norma, aunque sea por medio de la fuerza, o esconder su “anormalidad” como algo “patológico”. Toman la forma de acciones punitivas, re- presoras y violentas: remociones forzadas, privación de la libertad, despojo de sus hijos e hijas. También la indiferencia es una sanción a la transgresión. Por no compartir el modo de vida normalizado por la sociedad, se les excluye de ella, evadiendo el hecho de que su modo de vida es resultado en buena parte de las insuficiencias e incongruencias de la sociedad. Se considera que su “humanidad es superflua”,19 que no tiene nada que aportar a la sociedad, así que se les excluye de los mecanismos de participación ciudadana, causan- do su muerte civil, su inexistencia social. En este sentido, y para eliminar la criminalización que produce esta forma arquetípica, es indispensable garantizar el derecho de acceso a la justicia y sensi- bilizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública del

18 DELINCUENTE. En: Joan Corminas, *op. cit*., nota 16.

19 Hanna Arendt, La condición humana. Barcelona, Círculo de Lectores, 1999.

Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de

México.

Criminalizar las estrategias de supervivencia que las personas encuentran en la informalidad sin incrementar su capital social y sin responsabilizarse de ofrecer alternativas genera una doble dis- criminación. En la audiencia con poblaciones callejeras, en las par- ticipaciones referentes al tema del derecho al trabajo, manifestaron la problemática con claridad: les es imposible acceder a empleos formales debido a la falta de escolaridad, la carencia de documen- tos oficiales y, en su caso, a la falta de higiene, a su condición de consumidores de sustancias psicoactivas, o a tener antecedentes pe- nales. En esas circunstancias, las únicas opciones se encuentran en la informalidad. Sin embargo, la Ley de Cultura Cívica sanciona la mayoría de ellas, así que son frecuentemente sancionados pero sin que se ofrezcan alternativas.

En efecto, una de las normativas de mayor relevancia para el caso específico de las poblaciones callejeras es la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal debido a que dicho ordenamiento tiene un impacto particular sobre este grupo de población, puesto que, como se apuntó en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2008,20 distintos elementos del modo de vida callejero son considerados como infracciones por la Ley de Cultura Cívica.21

En el mismo sentido, esta Ley también contempla la posibilidad de conmutar la pena de arresto por el pago de una multa; sin embargo, debido a la condición de pobreza en la que se encuentran las

20 *Op. cit*., nota 3, pp. 739-740.

21 Por ejemplo, el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; o bien el prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. Cfr. Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Artículos

24 y 25.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

poblaciones callejeras, no pueden cubrir el costo de las multas, por lo que se ven obligadas a cumplir el tiempo de arresto.

Esta situación coloca a las poblaciones callejeras en un grado de desventaja frente a la aplicación de la Ley, al sancionar elementos inherentes a las condiciones específicas de su estilo de vida, sin ofrecerles alternativas o las posibilidades para cambiarlas.

La percepción de que el fenómeno de las poblaciones callejeras es un problema principalmente de seguridad pública agrava las condicio- nes de vida en calle, dificulta la supervivencia y aumenta la mortalidad por actos violentos. Además, genera en las personas un sentimiento de rencor e incredulidad hacia las instituciones de una sociedad que falla, culpa y agrede.

Cuando hablamos de muerte entre personas que viven en las calles, podemos identificar entre las causas diferentes enfermedades, el con- sumo de sustancias o el frío; sin embargo, la realidad es que estas po- blaciones, al vivir altos niveles de exclusión y discriminación, mueren por causas que caen dentro de lo que en la literatura especializada se define con el concepto de “muertes evitables”, es decir, aquellas que por los avances tecnológicos en la medicina y la prevención no deben ocurrir.22

De esta manera, los accidentes de tránsito, enfermedades rela- cionadas al consumo de sustancias, enfermedades del corazón o in- fecciones, que son causas de muerte comunes entre las poblaciones callejeras, son causas de muerte evitables.

En la siguiente gráfica se muestra las principales causas de muertes entre poblaciones callejeras que durante los últimos 21 años ha docu- mentado El Caracol A.C.

22 Véanse las 48 causas definidas por la Secretaría de Salud, La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muertes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”, México, 2006, pp. 16-17. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/> documentos/DOCSAL7820.pdf

*Gráfica 1. Principales causas de muerte entre las poblaciones callejeras del Distrito Federal*

Consumos de drogas (activo, piedra, alcohol)

54

Enfermedades cardiacas, respiratorias y gástricas,

64

Suicidios

14

Accidentes de tránsito

69

VIH

15

Violencia

(riñas, agresiones),

50

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la campaña “Chiras Pelas Calacas

Flacas” de El Caracol A.C.

Estas causas entran dentro de la clasificación de la Secretaría de

Salud como “muertes evitables”.

Por estos motivos, resulta urgente crear políticas y programas de go- bierno que atiendan a la población de manera integral en temas como salud, trabajo, consumo de sustancias, salud mental y derecho a una vida libre de violencia con el fin de aumentar los factores de protec- ción y reducir los riesgos de muerte en las calles.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Hay grupos etáreos que mueven casi naturalmente a la compasión, como la infancia; y grupos etáreos que fácilmente detonan reacciones represivas, como la juventud, especialmente masculina.

Los hombres jóvenes callejeros no sólo carecen del capital social y cultural necesario para satisfacer las expectativas sociales, sino que su aspecto delata un modo de vida que atenta contra esas expectativas; por eso la interacción con la alteridad está dominada por el “miedo”, el “asco”, los prejuicios, la discriminación y la violencia. Aunque son ma- yoría numérica, son minoría entre los subgrupos de personas beneficia- rias tanto de instituciones gubernamentales como de la sociedad civil.

En la calle las mujeres son minoría numérica. Según los últimos datos publicados por el Instituto de Asistencia e Integración Social, de las 4014 personas que habitan en las calles de la Ciudad de México el

86% son hombres; 32% tiene entre 18 y 30 años y 23% de 31 a 40. Sin embargo, las niñas y adolescentes soportan más violencia y carencias en el núcleo doméstico antes de salir a la calle. En la audiencia con mujeres de las poblaciones callejeras, además de las problemáticas comunes a la vida en calle, se manifestó evidente que los principales problemas vinculados al género femenino son las prácticas sexuales de riesgo (sexo recompensado, sexo desprotegido o violación sexual) y sus resultados, entre estos, la maternidad no deseada o políticas que buscan proteger al bebé alejándole de su madre para llevarle por fuerza a una institución.

Si bien el discurso y el lenguaje en las leyes puede estar inserto en el paradigma de los derechos humanos, las acciones prácticas si- guen estando basadas en las representaciones sociales de “indigente” o “delincuente” que, aunque son arquetipos que representan polos opuestos, tienen mucho en común: son *a posteriori*, son discriminan- tes, resultan de y acentúan asimetrías, están basados en prejuicios, fortalecen los estigmas y conciben el problema de manera simplista reduciéndolo a una causa y a escala individual. En consecuencia, las alternativas de solución suelen dirigirse a las personas aisladas, se llevan a cabo por medio de acciones inmediatas que no forman parte

de una estrategia de largo plazo ni tienen sustento científico y con- sisten más bien en paliativos que en soluciones.

Las acciones de represión pasiva por transgresión contra las pobla- ciones callejeras suceden cuando se les niega la atención –abierta o encubiertamente– por considerarlos “superfluos”, “no importantes”, “no merecedores del recurso”. Las organizaciones de la sociedad ci- vil especialistas han documentado ampliamente que el sector salud incurre frecuentemente en discriminación administrativa, cuando con- diciona el servicio a documentos, o solicita requisitos imposibles de satisfacer debido a las características de la vida en calle; jerárquica, cuando los coloca en el último lugar para la asignación de recursos escasos; personal, por las representaciones simbólicas individuales del personal médico sobre aspectos de la vida en calle que violentan la norma social, como la maternidad en situación de calle, por dar un ejemplo.

Las acciones que criminalizan la vida en calle reprimen la trans- gresión o la apartan a donde no se vea, con mayor o menor uso de violencia, son violatorias de los derechos de igualdad ante la ley y no discriminación; a la honra y a la dignidad; a la libertad personal, a la integridad personal y a la seguridad jurídica. Además de atentar contra los derechos humanos de las personas, son acciones ineficientes por- que si se retira a las personas que habitan el espacio público pero no se ofrece ninguna alternativa, simplemente se establecerán en otra zona pública o regresarán al mismo sitio fomentando nuevas confrontacio- nes con los vecinos y las autoridades.

En contraposición a la visión simple del fenómeno de calle, se encuentra la concepción más amplia, que considera su diversidad y dinamismo. Desde esta perspectiva, se destacan tres características irreductibles del fenómeno: es procesual, relacional y multicausal.23

23 Alí Ruiz Coronel, La velocidad de la muerte. La intervención institucional con jóvenes en situación de calle como desaceleración de la entropía. Tesis para ob- tener el grado de Doctora en Antropología, México, Instituto de Investigaciones

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Cada una de ellas dicta acciones específicas que se deben considerar en las intervenciones para que éstas sean eficientes.

El aspecto procesual del fenómeno hace referencia a la variable temporal, destacando que la callejerización es un proceso, es decir, un conjunto de fases sucesivas en la que cada una está relacionada y es una consecuencia posible de la anterior. Algo característico del proce- so es que la adaptación al medio callejero fomenta la inmediatez en la satisfacción de las necesidades a corto plazo con el costo de anular otros estados posibles en el largo plazo. Esto provoca la transforma- ción de las personas de sistemas intencionales a sistemas causales.24

La callejerización es un proceso adaptativo en el que la persona se transforma física, psicológica y socialmente para conseguir la so- brevivencia en el nicho callejero. Consiste en conocer el medio, sus recursos y las estrategias de supervivencia; apropiarse los valores y la cultura callejera; fortalecer una personalidad resiliente; integrar una red social de calle; normalizar los fenómenos asociados a la vida en calle y fincar la identidad propia en esta condición. Cuanto más espe- cializada se encuentre la persona a la vida en calle, menor será su ca- pacidad y disposición para cambiar su modo de vida. Por eso es muy importante considerar el tiempo de vida en calle cuando se diseñan las intervenciones. La transformación psicológica y social se manifiesta en el cuerpo. Por ello el estado físico puede ser un indicador del esta- do general.

El aspecto relacional enfatiza la dimensión espacial del fenómeno de calle, el medio en el que transcurre y con el cual se relaciona. El medio es el entorno natural y social de las personas. La interacción consiste en el intercambio durante el cual, tanto el medio como la

Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

24 Alí Ruiz Coronel, “Jóvenes en situación de calle: de sistemas propositivos a sistemas causales”. En: Fernando Aguilar y Roberto García (coords.), Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.

persona, se determinan mutuamente. Dichas interacciones son diná- micas porque cambian en el tiempo; bidireccionales, porque van de la persona al medio y del medio a la persona; y duales, porque generan al mismo tiempo inclusión y exclusión. Las principales problemáticas de carácter público son la fragmentación del espacio urbano, la insa- lubridad e inseguridad en las zonas de concentración, la calle como referente de un modo de vida posible, el uso privado de bienes públi- cos, la incorporación potencial a redes de delincuencia organizada, la transgresión de reglas sociales para la supervivencia en calle, y el costo directo e indirecto que las poblaciones callejeras significan para el Estado mexicano.

Finalmente, el aspecto multicausal hace hincapié en que el fenómeno de calle no tiene una causa, sino muchas, y que se encuentran en los ni- veles macro social, meso social y micro social. La pobreza, marginación y migración periferia-centro son las algunas de las principales variables macro sociales. En el nivel mesosocial, las variables están en la escala de las instituciones locales y vinculadas a los temas de educación, salud, adicciones y género. El nivel micro social es el terreno del individuo, de su historia personal, de sus características biológicas, de su personalidad, de sus emociones y decisiones. En la situación de calle convergen las cua- draturas estructurales y macro estructurales con las peculiaridades de las trayectorias individuales llegando hasta lo más íntimo de las decisiones personales. En ellas se hace patente que, a pesar de las semejanzas en las causalidades macro y meso sociales, la vivencia subjetiva de la situación de calle es personal y única. De ahí la diversidad de la vida en calle.

Así como las visiones simples del fenómeno generan una prescrip- ción de las acciones aisladas para afrontar el fenómeno, la visión com- pleja también aporta aspectos prescriptivos para las intervenciones. Develar la fisonomía del fenómeno permite detectar los elementos que las intervenciones deben necesariamente contener para ser efi- caces. Ya que el fenómeno es procesual, relacional y multicausal, las intervenciones deben tener en cuenta el tiempo, el entorno (material y social), y las relaciones dinámicas entre variables procedentes de los

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

niveles macro, meso y micro social. De manera particular, el aspecto procesual dicta que las intervenciones deben considerar no sólo la edad cronológica sino el estado de callejerización de las y los usua- rios y fomentar su propia prospección de estados futuros deseables; además de que es un argumento a favor de las intervenciones pre- ventivas. El aspecto relacional obliga a considerar las necesidades materiales y de infraestructura. Evidencia la necesidad de que la pla- neación del espacio urbano reconozca sus usos mixtos y tenga con- vicciones de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Aunque el espacio público no es propicio para el desarrollo de una vida digna desde el marco de derechos humanos, esto no justifica los desalojos forzados ni la limpieza social de los grupos que ante las múltiples exclusiones se han visto obligados a habitarlo. En lo que respecta al entorno social, el aspecto relacional abona a favor de intervenciones de corte comunitarista que corresponsabilizan a la so- ciedad, sus instituciones y todos sus sectores. Finalmente, del aspecto multicausal se obtienen argumentos contundentes para sostener que se trata de un fenómeno sociológico que demanda para resolverse una aproximación científica, interdisciplinaria y transversal, con enfoque de derechos humanos.

**C. Conclusiones**

Para resolver un problema social hay que observar su manifestación en la realidad desde el mayor número de puntos de vista posible, formalizarlo, hacer un diagnóstico, proponer estrategias y acciones concretas, llevar a cabo la intervención, medir los efectos de la inter- vención, afinarla y repetir el proceso. Es posible decir que en cuanto al problema de la garantía de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, el proceso presenta avances pero está aún inconcluso. Se ha hecho la observación, la formalización, el diagnóstico y las propuestas; faltan la implementación, la medición y la afinación de los instrumentos con base en los resultados.

Algunos avances son importantes: se cuenta con la redacción de tres propuestas de ley sobre poblaciones callejeras –que se encuen- tran en proceso de dictaminación–, y se revisó y adecuó el Protocolo de atención multidisciplinaria de primer contacto para poblaciones callejeras. Estos documentos refieren problemas vinculados a varios derechos y se construyeron involucrando a diversas instituciones y sectores de la sociedad.

Sin embargo, en cuanto a implementación no se ha logrado con- solidar una política adecuada y, por lo tanto, no se ha logrado trans- formar la realidad significativamente. Es necesario enfatizar que si bien la aprobación y formalización legal son parte importante de ese proceso, muchas de las acciones propuestas no requieren de esto para su implementación, por lo que podrían ejecutarse acciones indepen- dientemente del estado de la propuesta de Ley.

Debido a que para la presente actualización se ha convenido po- ner énfasis en la solución de las problemáticas de derechos humanos más que en la evaluación de las acciones de las instituciones guber- namentales, conviene señalar uno de los principales aspectos que obs- taculizan la implementación de las acciones: la falta de información pertinente, actualizada y veraz.

Jürgen Habermas25 ha destacado a la acción comunicativa como un elemento primordial para la construcción de la democracia delibe- rativa, como la base del estado de derecho. Solamente la acción co- municativa puede generar cambios sociales permanentes porque parte del plano simbólico, modifica la percepción de los sujetos y, así, sus relaciones. Este punto de vista es muy pertinente en cuanto al tema de las poblaciones callejeras porque para mejorar sus relaciones sociales, es necesario modificar las representaciones simbólicas que el resto de la sociedad tiene de ellas y ellos. Para conseguirlo se debe llevar a

25 Jürgen Habermas, Teoría de la acción comunicativa, Madrid, Taurus, 2 vols.,

1987. Jürgen Habermas, Historia y crítica de la opinión pública: la transforma- ción estructural de la vida pública. México, Gustavo Gili, 1994.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

cabo una acción comunicativa, una transferencia de información que sustituya prejuicios por conocimiento.

Las poblaciones callejeras son lo que en demografía se denomina “población oculta”. Se trata de un subconjunto de la población general que, como estrategia de supervivencia, precisa ocultarse del resto de la sociedad. La sociedad sabe de su existencia pero carece de informa- ción objetiva, por lo cual su imagen se basa en prejuicios, estereotipos e información indirecta que estigmatiza al grupo. Metodológicamen- te, la investigación cuantitativa de poblaciones ocultas debe superar grandes retos porque su pertenencia al grupo no siempre es fácilmente distinguible; son sectores difícilmente cuantificables por su movili- dad; las características particulares intrínsecas del sector dificultan la aproximación; las técnicas de muestreo requieren habilidades subjeti- vas y conocimientos específicos.

De lo anterior es necesario destacar la importancia de generar, siste- matizar y difundir información objetiva de acuerdo con las políticas de transparencia y datos abiertos. Debido a las complicaciones metodoló- gicas antes mencionadas, el camino más eficiente es la sistematización de la información que se obtiene en el día a día de las intervenciones institucionales. Para ello hay que superar el empirismo, la suspicacia interinstitucional y la discriminación tutelar. Aunque se está haciendo un esfuerzo por modificar esta tendencia, todavía la mayor parte de las intervenciones son empiristas y no generan sistemas de información. El conocimiento de la población se queda en el ámbito personal y subje- tivo o es sólo de uso operativo. Por otro lado, entre quienes sí generan sistemas de información el problema está en la transferencia: casi nada de la información se divulga. Esto se debe en parte a una manifestación de la discriminación tutelar practicada por las instituciones que en el ánimo de proteger a su población beneficiaria de un mal uso de su in- formación les siguen manteniendo como una población oculta incluso cuando las propias personas preferirían dar a conocer su situación. Así lo expuso una de las personas que participó en las audiencias con pobla- ciones callejeras, que se realizaron en el marco de la actualización del

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de Méxi- co: “Todos somos iguales, somos seres humanos, y a veces nos juzgan y no saben en realidad por qué estamos en la calle. Tenemos problemas en realidad y nos juzgan sin saber, nos critican, nos dicen cosas, quisié- ramos que nos entendieran por qué estamos en la calle sin juzgarnos”.26

A manera de síntesis, se puede decir que para revertir las realida- des de las poblaciones callejeras se requiere de un sistema de informa- ción que dé cuenta del estado de situación de sus derechos humanos, de la creación y promulgación de un marco normativo que garantice los estándares más altos de protección de los derechos de este grupo de población, del diseño, implementación y evaluación de acciones y políticas públicas que garanticen su acceso al trabajo digno, a la educa- ción, a la salud pública y a la vivienda adecuada, que atiendan e inves- tiguen la violencia que padecen, y que eliminen los retiros forzados, la separación familiar forzada de niños, niñas y adolescentes, y las falsas creencias, estereotipos y prácticas discriminatorias que existen sobre su modo de vida en calle.

**II. Programa**

**A. Objetivo general**

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igual- dad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

26 Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Audiencia con Poblaciones Calleje-

**B. Tablas programáticas**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.1. Generar un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico y de acceso público, con participación de las poblaciones callejeras, la sociedad civil y la academia, sobre la situación de las personas que viven y sobreviven en calle en el marco de trabajo interinstitucional** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Progra- ma General de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 527. Contar con in- formación estadísti- ca sobre poblacio- nes callejeras para la toma de decisio- nes de política pú- blica. | 527.1. Elaboración de un diag- nóstico de las poblaciones calle- jeras en la ciudad a fin de cono- cer causas, efectos, perfiles y datos estadísticos de las mismas y su evolución a nivel de la ciudad y de cada una de las demarcacio- nes territoriales, incluyendo entre- vistas con personas de las pobla- ciones callejeras. | Diagnóstico ela- borado. | Jefatura de Gobier- no de la Ciudad de México  Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México  Secretaría de Desarro- llo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integra- ción Social  Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarro- llo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Actualización del diagnóstico de las poblaciones callejeras en la ciudad a fin de conocer causas, efectos, perfiles y da- tos estadísticos de las mismas y su evolución. |
| 527.2. Elaboración de lineamien- tos para registro, uso y distribu- ción de información sobre pobla- ciones callejeras. | Lineamientos realizados. | Evaluación y, en su caso, ac- tualización de lineamientos para registro y uso de informa- ción sobre poblaciones calle- jeras. |
| 527.3. Información estadística ge- nerada para la toma de decisio- nes de política pública. | Información es- tadística disponi- ble. | Actualización de la informa- ción estadística para la toma de decisiones en materia de política pública. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.1. Generar un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico y de acceso públi- co, con participación de las poblaciones callejeras, la sociedad civil y la academia, sobre la situación de las personas que viven y sobreviven en calle en el marco de trabajo interinstitucional** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Progra- ma General de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 528. Construir un mapeo de ubicación y encuentro de los grupos de poblacio- nes callejeras para su atención. | 528.1. Elaboración de lineamien- tos para el mapeo. | Lineamientos realizados. | Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México  Instituto para la Aten- ción y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México  Secretaría de Segu- ridad Pública de la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal  Órganos  político-administrativos |  | Mapeo constantemente actua- lizado. |
| 529. Diseño y apli- cación de un siste- ma de información único de poblacio- nes callejeras, con participación de las mismas, la socie- dad civil y la acade- mia. | 529.1. Sistema único de informa- ción de poblaciones callejeras creado. | Sistema de infor- mación único de poblaciones ca- llejeras en fun- cionamiento. | Evaluación y, en su caso, redi- seño del sistema único de in- formación de poblaciones ca- llejeras. |
| 529.2. Sistematización y análisis de la información generada por el sistema de información de pobla- ciones callejeras. | Informes públi- cos sobre pobla- ciones calleje- ras. | Difusión de información anual del sistema de información de poblaciones callejeras. |
| 529.3. Grupo de trabajo confor- mado por poblaciones callejeras, organizaciones e instituciones académicas. | Número de se- siones celebra- das por el grupo de trabajo en el periodo. | Grupo de trabajo permanente conformado por poblaciones callejeras, organizaciones e instituciones académicas. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 530. Diseñar una cédula única que cada ente podrá lle- nar con los datos e  inf ormación de atención que otor- guen a cada perso- na en el marco de sus atribuciones, para la referencia y contra referencia. | 530.1. Cédula única que llena cada ente con los datos e infor- mación de atención que otorguen a cada persona en el marco de sus atribuciones y acorde a la normatividad en cuanto a la pro- tección de datos personales. | Número de en- tes que han adoptado la cé- dula única. |  |  | Evaluación y, en su caso, redi- seño de la cédula única. |
| 531. Ampliar y forta- lecer los programas sobre información epidemiológica en las poblaciones ca- llejeras. | 531.1. Se cuenta con un sistema de información epidemiológica y sociológica a través del estudio de la mortalidad callejera. | Sistema de infor- mación epide- miológica en fun- cionamiento. | Se brinda información y aten- ción epidemiológica preventi- va a la población callejera. |
| 532. Ampliar y forta- lecer los programas sobre información morbilidad y morta- lidad en las pobla- ciones callejeras. | 532.1. Se cuenta con información sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras. | Informe sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones ca- llejeras. | Actualización de información sobre la mortalidad y morbili- dad en las poblaciones calleje- ras. |
| 533. Garantizar el presupuesto para el diseño, uso y man- tenimiento de las tecnologías que se- rán aplicadas. | 533.1. Recurso suficiente para el diseño, uso y mantenimiento de las tecnologías aplicadas. | Sitio web y/o aplicación nueva o actualizada en funcionamiento. | Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Actualización permanente del sitio web y/o aplicación que se usa para difundir la informa- ción del sistema. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

534. Realizar eva- luaciones de las políticas públicas existentes dirigi- das a las pobla- ciones callejeras.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 534.1. Evaluaciones externas realizadas a través del Conse- jo de Evaluación del Desarro- llo Social del Distrito Federal a por lo menos a tres programas sociales dirigidos a las pobla- ciones callejeras. | Porcentaje de programas dirigi- dos a poblaciones callejeras eva- luados respecto al total de progra- mas dirigidos a poblaciones callejeras. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Consejo de Evaluación del De- sarrollo Social del Distrito Federal  Asamblea Legis- lativa del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Se garantiza la eva- luación de al menos  20 programas socia- les. |
| 534.2. Convenios de colabora- ción con al menos dos univer- sidades para realizar las eva- luaciones. | Número de convenios celebrados. | Convenios de cola- boración con al me- nos cinco universida- des para realizar las evaluaciones. |
| Porcentaje de evaluaciones reali- zadas por universidades respecto al total de evaluaciones realiza- das. |
| 534.3. Recurso necesario ga- rantizado al Consejo de Eva- luación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el di- seño y ejecución de las eva- luaciones de la política pública destinada a las poblaciones callejeras. | Presupuesto ejercido. | Presupuesto garanti- zado al Consejo de Evaluación del Desa- rrollo Social del Dis- trito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de política pública destinada a las po- blaciones callejeras. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 534.4. Realización de una au- diencia pública con las pobla- ciones callejeras y autorida- des para evaluar las políticas. | Análisis de resultados de la eva- luación de políticas públicas reali- zada en audiencia con poblacio- nes callejeras y estadísticas de participación. |  | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autorida- des para evaluar las políticas. |
| 534.5. Mecanismos de segui- miento a la implementación de la política pública dirigida a poblaciones callejeras esta- blecidos. | Mecanismos de seguimiento dise- ñados e implementados. | Mecanismos de se- guimiento diseñados implementados. |
| 535. Fomentar la participación de las poblaciones callejeras, organi- zaciones de la so- ciedad civil y la academia con ex- periencia en el tema en la crea- ción de políticas y diseño de accio- nes para la inclu- sión social de las poblaciones calle- jeras y el respeto a sus derechos humanos. | 535.1. Entes implementadores del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de Mé- xico, en conjunto con las orga- nizaciones de la sociedad civil, la academia y personas espe- cialistas en el tema, elaboran políticas públicas referentes a las poblaciones callejeras. | Porcentaje de asistentes de orga- nizaciones de la sociedad civil, que participaron en las mesas de trabajo respecto al total de convo- cadas. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social | Políticas públicas elaboradas de mane- ra conjunta evalua- das y ajustadas a las necesidades de las poblaciones calleje- ras |
| Porcentaje de asistentes de insti- tuciones académicas que partici- paron en las mesas de trabajo respecto al total de asistentes convocados. |
| Número de mesas de trabajo ce- lebradas. |
| Promedio de personas de pobla- ciones callejeras que participaron en las mesas de trabajo. |
| Número de políticas públicas di- señadas a partir de la vinculación con poblaciones callejeras, socie- dad civil, academia y personas especialistas. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

536. Crear políti- cas públicas que garanticen los de- rechos humanos de las poblacio- nes callejeras.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 536.1. Se cuenta con una polí- tica pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las pobla- ciones callejeras. | Porcentaje de participación de personas de poblaciones calleje- ras en los programas de educa- ción, laborales, de salud, y de vi- vienda adecuada. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México  Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal  Instituto de Vivien- da de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Implementación per- manente de la políti- ca educativa, laboral, de salud y de vivien- da adecuada para personas de pobla- ción callejera. |
| 536.2. Diseño, aplicación y evaluación de un programa pi- loto que contenga alternativas de educación, empleo, salud y vivienda que considere de modo diferenciado las inter- venciones según necesidades por edad o sexo, entre otras características, con participa- ción de personas u organiza- ciones especialistas, integran- tes de poblaciones callejeras y ex integrantes que realicen proyectos con poblaciones ca- llejeras. | Diseño y aplicación del programa. | Institucionalización  del programa.  Número de personas atendidas por el pro- grama. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 536.3. Modificación al acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para atender denun- cias por robo o extorsión por parte de elementos policiacos. | Acuerdo A/015/2014 de la Procu- raduría General de Justicia del Distrito Federal modificado. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación, y en su caso reelaboración, del acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría Gene- ral de Justicia del Distrito Federal. |
| 536.4. Elaboración de un pro- tocolo de atención para niños y niñas nacida/os en la calle o vinculada/os a ella, que pre- venga y atienda los riesgos a que se encuentran expuesta/ os. | Protocolo implementado. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México/Instituto de Asistencia e Inte- gración Social  Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México | Evaluación, y en su caso rediseño, del protocolo. |
| 536.5. Elaboración de un pro- tocolo de atención para evitar la discriminación en la aten- ción médica. | Protocolo implementado. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Secretaría de Salud del Distrito Federal | Evaluación, y en su caso rediseño, del protocolo. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 536.6. Presupuesto garantiza- do para la implementación de las políticas públicas diseña- das. | Porcentaje del presupuesto ejer- cido destinado a las políticas pú- blicas dirigidas a atender a las personas de poblaciones calleje- ras. | Asamblea Legis- lativa del Distrito Federal  Secretaría de Fi- nanzas del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Políticas públicas di- señadas con presu- puesto garantizado. |
| 537. Promover que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social incluya el financiamiento a organizaciones de la sociedad civil para la implemen- tación de modelos de intervención y participación de poblaciones calle- jeras que aporten al desarrollo de políticas específi- cas para poblacio- nes callejeras. | 537.1. Al menos cinco mode- los de intervención y participa- ción de poblaciones callejeras desarrollados por organizacio- nes de la sociedad civil que reciben aportaciones del Fon- do. | Promedio de personas de pobla- ciones callejeras atendidas por cada modelo. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Órganos políti- co-administrativos | Al menos cinco mo- delos adicionales y diferentes de inter- vención y participa- ción de poblaciones callejeras desarrolla- dos por organizacio- nes de la sociedad civil. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 538. Conformar un grupo de traba- jo interinstitucio- nal cuya finalidad sea revisar y ade- cuar desde la perspectiva de los derechos huma- nos los programas dirigidos a la aten- ción de las perso- nas de las pobla- ciones callejeras, así como el im- pacto del presu- puesto asignado a éstos. | 538.1. Grupo de trabajo inte- rinstitucional creado y confor- mado de la siguiente manera:  I. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal como coordinador del grupo;  II. Las partes que suscriben el protocolo interinstitucional; III. Organizaciones de la so- ciedad civil expertas en el tema;  IV. Instituciones académicas; V. Comisión de Derechos Hu- manos del Distrito Federal; VI. Poblaciones callejeras. | Número de sesiones del grupo de trabajo interinstitucional realiza- das en el período. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social. | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Seguimiento y eva- luación de los pro- gramas dirigidos a las poblaciones ca- llejeras y análisis del impacto del presu- puesto ejercido en estos programas. |
| Porcentaje de programas dirigi- dos a las personas de población callejera adecuados respecto al total de programas revisados por el grupo de trabajo en el período. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 539. Diseñar e im- plementar un pa- quete de acciones afirmativas defini- das por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad). | 539.1. Al menos una acción afirmativa implementada defi- nida por cada uno de los dere- chos llave (educación, trabajo, salud, igualdad). | Número de personas de poblacio- nes callejeras atendidas por cada acción afirmativa respecto al total de personas de las poblaciones callejeras. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal |  | Al menos tres accio- nes afirmativas im- plementadas defini- das por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad). |

Grupos de población

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

540. Establecer un pro- grama integral de pro- moción de los derechos humanos de las pobla- ciones callejeras.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 540.1. Campaña per- manente de promoción de los derechos huma- nos de las personas ca- llejeras implementada. | Promedio de cobertu- ra de la campaña. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación de resultados de campaña permanente y redi- seño de sus estrategias y contenidos.  Documento con evaluación, con participación de pobla- ciones callejeras, organiza- ciones de la sociedad civil y academia, de resultados de campaña permanente.  Rediseño de las estrategias y contenidos de la campaña permanente. |
| Número de acciones de la campaña reali- zadas en el período. |
| 540.2. Espacios de diá- logo creados entre gru- pos de personas de po- blaciones callejeras y personas no pertene- cientes a poblaciones callejeras que habiten en la misma demarca- ción territorial. | Número de espacios de diálogo funcionan- do por demarcación territorial y en la Ciu- dad. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Órganos político-ad- ministrativos | Creación y sostenimiento de, al menos, un espacio de dia- logo en todas las demarca- ciones que cuenten con po- blaciones callejeras. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 540.3. Diseño e imple- mentación de acciones para establecer víncu- los de confianza entre las poblaciones calleje- ras y las policías, que puedan ser replicadas en distintos puntos de socialización (al menos en 10) y que contribu- yan a que los elemen- tos de las policías reco- nozcan a las poblaciones callejeras como sujetos de dere- chos. | Acciones diseñadas e implementadas. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Consejo para Pre- venir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México  Secretaría de Segu- ridad Pública de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación de los resultados de las acciones emprendidas y en su caso realizar los ajus- tes necesarios para continuar con su implementación en puntos de socialización pre- sentes en las demarcaciones territoriales. |
| Número de conflictos ocurridos entre poli- cías y personas de las poblaciones callejeras por mes y zonas. |
| 540.4. Diseño, imple- mentación y evaluación de una campaña de in- formación para que las poblaciones callejeras conozcan sus derechos y los mecanismos de exigibilidad y justiciabili- dad. | Campaña realizada. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México  Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal | Sostenimiento y evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos de campaña. |
| Promedio de perso- nas de las poblacio- nes callejeras alcan- zadas por la campaña. | Sostenimiento y evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos de campaña. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 541. Prohibir los retiros forzados o procesos de limpieza social aten- diendo las recomenda- ciones 9/2012 y 7/2015 de la Comisión de De- rechos Humanos del Distrito Federal. | 541.1. No se realiza ningún retiro forzado o limpieza social en la Ciudad de México. | Número de eventos de retiros forzados o procesos de limpieza social realizados por demarcación. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Secretaría de Edu- cación del Gobierno de la Ciudad de México  Órganos político-ad- ministrativos | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | No se realiza ningún retiro forzado o limpieza social en la Ciudad de México. |
| Número de personas de poblaciones calle- jeras afectadas por cada evento. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 542. Diseñar un plan general de educación, coordinado por el Insti- tuto de Asistencia e In- tegración Social en co- rresponsabilidad con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Educa- ción, organizaciones de la sociedad civil, aca- demia y poblaciones callejeras en materia de derechos humanos y derechos de las per- sonas de poblaciones callejeras que fortalez- ca el trabajo de educa- ción de calle para crear proyectos de vida que permitan salir de calle, considerando los princi- pios de igualdad, no discriminación y géne- ro, así como una cultu- ra de paz y no violen- cia. | 542.1. Acciones educa- tivas en materia de de- rechos humanos de las poblaciones callejeras realizas por el Instituto de Asistencia e Integra- ción Social para contar con información que orienta el diseño de un plan general de educa- ción. | Número de acciones educativas realizadas. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación de acciones edu- cativas realizada por el Insti- tuto de Asistencia e Integra- ción Social que en materia de derechos humanos de las poblaciones callejeras. |
| 542.2. Diseñar un plan general de educación de calle para crear pro- yectos de vida. | Plan general de edu- cación diseñado. | Secretaría de De- sarrollo Social de la Ciudad de México/ Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Consejo para Pre- venir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México  Secretaría de Edu- cación del Gobierno de la Ciudad de México | Evaluación del plan general de educación y recomenda- ciones de política pública. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 543. Acompañamiento en los procesos de de- nuncia. | 543.1. Procedimiento para acompañamiento en los procesos de de- nuncia por parte de las personas de las pobla- ciones callejeras dise- ñados e implementa- dos. | Número de acompa- ñamientos en los pro- cesos de denuncias llevadas a cabo por personas de pobla- ción callejera. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación, y en su caso re- diseño, del procedimiento para acompañamiento a los procesos de denuncia. |
| 543.2. Encuesta a per- sonas de las poblacio- nes callejeras sobre la utilidad y beneficios del acompañamiento. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 544. Conocer y valorar todas las propuestas de ley a través de un ejerci- cio participativo (amplio, deliberativo y abierto) que facilite la construc- ción del consenso y acuerdo requerido para la aprobación de una ley que garantice los dere- chos humanos de las poblaciones callejeras. | 544.1. Ley aprobada y publicada sobre pobla- ciones callejeras que es- tablece las condiciones mínimas de acceso a los derechos humanos. | Ley aprobada y pu- blicada. | Asamblea Legislativa del  Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Insti- tuto de Asistencia e Integración Social | **Eje**:  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad**:  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal**: Derechos Humanos | Implementación de ley sobre poblacio- nes callejeras. |
| 545. Armonizar las re- glas de operación de los programas sociales a efecto de garantizar a las personas de pobla- ciones callejeras el ac- ceso pleno a dichos pro- gramas, tomando en cuenta los problemas de acceso que enfrentan. | 545.1. Reglas de opera- ción armonizadas. | Porcentaje de re- glas de operación armonizadas res- pecto al total de re- glas de operación de los programas sociales. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Insti- tuto de Asistencia e Integración Social  Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal  Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal | Instrumentación de las reglas de opera- ción.  Informe periódico de las deficiencias y for- talezas de las reglas de operación entre- gado al Jefe de Go- bierno de la Ciudad de México. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  |  |  | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México  Procuraduría General de Justi- cia del Distrito Federal  Secretaría de Trabajo y Fo- mento al Empleo de la Ciudad de México  Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México  Secretaría de Seguridad Públi- ca de la Ciudad de México  Secretaría de Cultura de la  Ciudad de México  Instituto del Deporte de la  Ciudad de México  Secretaría de Finanzas del  Distrito Federal |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Contraloría General del Distrito  Federal  Secretaría de Salud del Distrito  Federal  Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México |  |  |
| 546. Elaborar los regla- mentos de las leyes que son indispensables para la atención de las perso- nas de las poblaciones callejeras. | 546.1. Se cuenta con el reglamento de la Ley de Asistencia e Integración Social. | Reglamento publi- cado. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Insti- tuto de Asistencia e Integración Social  Asamblea Legislativa del  Distrito Federal | **Eje**:  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad**:  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal**: Derechos Humanos | Implementación del reglamento de la Ley de Asistencia e Inte- gración Social. |
| 547. Garantizar la parti- cipación de las organiza- ciones de la sociedad civil, academia y perso- nas de las poblaciones callejeras en los proce- sos de armonización le- gislativa. | 547.1. Armonización rea- lizada con participación de las organizaciones de la sociedad civil, acade- mia y personas de las poblaciones callejeras. | Número de organi- zaciones, personas de poblaciones ca- llejeras e institucio- nes académicas participantes en los procesos de armo- nización. | Seguimiento a la ins- trumentación de la armonización reali- zado con participa- ción de las organiza- ciones de la sociedad civil, aca- demia y personas de las poblaciones ca- llejeras. |
| Número de reunio- n e s ce l e b ra d a s como parte de los procesos de armo- nización. |
| 548. Diseño y ejecución de un protocolo interins- titucional de atención in- tegral. | 548.1. Protocolo interins- titucional de atención in- tegral diseñado e imple- mentado. | Protocolo de aten- ción publicado. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Insti- tuto de Asistencia e Integración Social | Implementación del protocolo interinstitu- cional de atención integral evaluada. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 549. Atender a las po- blaciones callejeras que residen en la Ciudad de México, de forma univer- sal y gratuita, mediante el registro ordinario, ex- traordinario o extempo- ráneo de las personas que no cuentan con acta de nacimiento a través de la gestión y la coordi- nación interinstitucional, fomentando la equidad, disminuyendo su exclu- sión y marginación, re- conociendo su identidad jurídica y el libre ejerci- cio de sus derechos ciu- dadanos. | 549.1. Armonización de las reglas de operación para facilitar el registro ordinario, extraordinario y extemporáneo de las personas de las pobla- ciones callejeras. | Reglas de opera- ción armonizadas. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal / Registro Civil de la Ciudad de México  Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México  Procuraduría General de Justi- cia del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México | **Eje**:  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad**:  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal**: Derechos Humanos | Instrumentación de las reglas de opera- ción garantizadas.  Informe periódico de las deficiencias y for- talezas de las reglas de operación realiza- do y entregado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.5. Transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 550. Establecer, con partici- pación de las poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y acade- mia, lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la aten- ción de las poblaciones ca- llejeras y que observe las obligaciones derivadas de las leyes en la materia. | 550.1. Lineamientos para la inclusión de la perspecti- va de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblacio- nes callejeras. | Lineamientos elaborados e im- plementados. | Secretaría de De- sarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Instituto de las Muje- res de la Ciudad de México  Consejo para Pre- venir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México  Órganos político-ad- ministrativos | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal**: Derechos Humanos | Evaluación y actuali- zación de los linea- mientos para la inclu- sión de la perspectiva de género en el dise- ño de acciones dirigi- das a la atención de las poblaciones calle- jeras. |
| 551. Adecuar las reglas de operación para la atención de las poblaciones calleje- ras para que incluyan la perspectiva de género, con- siderando la agenda priori- taria para las poblaciones callejeras. | 551.1. Al menos el 30% de las reglas de operación para la atención a las po- blaciones callejeras inclu- yen la perspectiva de géne- ro. | Porcentaje del número total de reglas de opera- ción adecuadas a la perspectiva de género res- pecto del número total de reglas de operación. | Al menos el 60% de las reglas de opera- ción de las acciones que atienden a las po- blaciones callejeras incluyen la perspecti- va de género, consi- derando la agenda prioritaria para las po- blaciones callejeras. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.6. Crear un programa de atención para prevenir muertes evitables** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 552. Diseñar campa- ñas de uso de condón para evitar el contagio de Virus de inmuno- deficiencia humana en poblaciones calle- jeras. | 552.1. Reducción de al menos el 50% del núme- ro de muertes evitables por el Virus de inmunode- ficiencia humana respec- to al 2016. | Porcentaje de muertes evitables para el Virus de inmunodeficiencia huma- na respecto al total de muertes evitables. | Secretaría de Desa- rrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Instituto para la Atención y Preven- ción de las Adiccio- nes en la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal  Órganos políti- co-administrativos | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | De acuerdo al sistema de información se reduce en un 90% el número de muertes evitables debido al Virus de inmunodefi- ciencia humana. |
| 553. Las personas en calle infectadas con Virus de inmunodefi- ciencia humana reci- ben atención gratuita en hospitales públi- cos. | 553.1. Reducción del nú- mero de personas de po- blaciones callejeras in- fectadas con el Virus de inmunodeficiencia huma- na que no reciben aten- ción gratuita en hospita- les públicos respecto a  2016. | Número de personas de poblaciones callejeras in- fectadas por el Virus de Iinmunodeficiencia huma- na atendidas en hospita- les públicos. | No se registra aumento en el contagio de Virus de in- munodeficiencia humana entre poblaciones calleje- ras. |
| 554. Crear un meca- nismo de coordina- ción entre educado- res de calle y autoridades para atender de forma ur- gente casos de suici- dio y consumo de es- tupefacientes. | 554.1. Mecanismo de coordinación entre edu- cadores de calle y autori- dades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes diseñado e implementado. | Número de veces que se pone en funcionamiento el mecanismo de coordina- ción al mes. | Mecanismo de coordina- ción entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consu- mo de estupefacientes evaluado y rediseñado. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 555. Se proporciona un número directo para contactar a ser- vicios médicos que atiendan de forma in- mediata en un lapso menor a 20 minutos a personas que viven en calle. | 555.1. Número directo para contactar a servicios médicos que atiende de forma inmediata en un lapso menor a 20 minu- tos a personas que viven en calle. | Número de solicitudes de servicios médicos atendi- das. | Secretaría de Desa- rrollo Social de la Ciudad de México  / Instituto de Asis- tencia e Integración Social  Instituto para la Atención y Preven- ción de las Adiccio- nes en la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal  Órganos políti- co-administrativos | **Eje:**  1. Equidad e Inclu- sión Social para el Desarrollo Humano  **Área**  **de Oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Funcionamiento de núme- ro directo evaluado y redi- señado. |
| Promedio de minutos para dar respuesta a solicitu- des de servicios médicos. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.7 Garantizar el pleno goce y disfrute del derecho de los niños, niñas y adolescentes de población callejera a vivir con sus familias** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 556. Conformar un grupo de trabajo en el que participen pobla- ciones callejeras, or- ganizaciones de la sociedad civil y aca- demia que realice se- guimiento en niños, niñas y adolescentes de población callejera del proceso de imple- mentación de las obli- gaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Dere- chos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. | 556.1. Grupo de trabajo en funcionamiento en el que participan poblacio- nes callejeras, organi- zaciones de la sociedad civil y academia. | Número de reuniones celebradas del grupo de trabajo. | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México  Procuraduría de Protección de- rechos de Niñas, Niños y Adolescen- tes de la Ciudad de México  Secretaría de- sarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asisten- cia e Integración Social  Órganos políti- co-administrativos  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desa- rrollo Humano  **Área de Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Grupo de trabajo en funcionamien- to en el que participan poblaciones callejeras, organizaciones de la so- ciedad civil y academia.  Evaluación y recomendaciones de ajustes o reformas al grupo de tra- bajo. |
| 556.2. Informe de los resultados cuantitativos y cualitativos del segui- miento realizado al pro- ceso de implementación de las obligaciones que establece el Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Ni- ños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras. | Reporte de seguimiento sobre la implementación de las obligaciones deri- vadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Ni- ños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras. | Documento con informe actualiza- do de los resultados cuantitativos y cualitativos del seguimiento reali- zado al proceso de implementa- ción del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Mé- xico de poblaciones callejeras. |
| Número de niños, niñas y adolescentes de po- blación callejera que se les separa de su núcleo familiar según causa. | Evaluación y recomendaciones de política pública sobre la implemen- tación de las obligaciones deriva- das del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Mé- xico de poblaciones callejeras. |

557. Diseñar, imple- mentar y evaluar un paquete de accio- nes que, bajo el principio de igual- dad y no discrimina- ción, garanticen el respeto a los dere- chos reproductivos de las mujeres que viven o sobreviven en calle.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.8. Respetar los derechos reproductivos de las mujeres que viven y sobreviven en las calles, garan-**  **tizando el parto humanizado y la atención ginecobstetra oportuna, de calidad y sin discriminación** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 557.1. Disminución de prácticas de esteriliza- ción forzada o cualquier método permanente y forzado de anticoncep- ción. | Disminución de quejas o denuncias por discrimi- nación y/o prácticas de esterilización forzada respecto a las recibidas en 2016. | Secretaría de Salud del Distrito Federal  Secretaría de- sarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asisten- cia e Integración Social | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desa- rrollo Humano  **Área de Opor- tunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Enfoque de Derechos Humanos | Eliminación de prácticas de esterili- zación forzada o aplicación de mé- todos permanentes de anticoncep- ción sin consentimiento informado. |
| 557.2. Programa de sa- lud sexual y reproductiva especial para las mujeres que viven y sobreviven en las calles consideran- do la cultura callejera y su modo de vida diseña- do e implementado. | Programa de salud se- xual y reproductiva dise- ñado. | Programa de salud sexual y repro- ductiva especial para las mujeres que viven y sobreviven en las ca- lles considerando la cultura calleje- ra y su modo de vida evaluado y con recomendaciones para su ac- tualización. |
| 557.3. Capacitación de médicos, médicas, enfer- meros y enfermeras para que superen los estig- mas y estereotipos nega- tivos que puedan tener sobre esta población a fin de que no afecte la calidad de la atención clí- nica. | Porcentaje de médicos, medicas, enfermeros y enfermeras capacitadas que laboran en el área de ginecobstetricia res- pecto al total de médi- cos, médicas, enferme- ras y enfermeros que proporcionan servicio en el área de ginecobstetri- cia. | Evaluación de los resultados de la capacitación realizada con los mé- dicos, médicas, enfermeros y en- fermeras para que superen los es- tigmas y estereotipos negativos que puedan tener sobre esta po- blación a fin de que no afecte la calidad de atención clínica y au- menten los niveles de satisfacción de trato y recomendaciones de ac- tualización. |

Derechos de las poblaciones callejeras

CAPÍTULO 29

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 29.8. Respetar los derechos reproductivos de las mujeres que viven y sobreviven en las calles, garan-**  **tizando el parto humanizado y la atención ginecobstetra oportuna, de calidad y sin discriminación** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 557.4. Protocolo de aten- ción durante el embara- zo, parto y puerperio de las mujeres que viven en las calles a fin disminuir las muertes maternas di- señado e implementa- do.27 | Disminución de las muertes maternas de las mujeres que viven y so- breviven en la calle res- pecto a las registradas en 2016. | Secretaría de Salud del Distrito Federal  Secretaría de- sarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asisten- cia e Integración Social | **Eje:**  1. Equidad e Inclusión Social para el Desa- rrollo Humano  **Área de**  **Oportunidad:**  1. Discrimina- ción y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Protocolo de atención durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres que viven en las calles a fin disminuir las muertes maternas evaluado y propuesta de rediseño. |
| Disminución en las com- plicaciones durante el embarazo de las muje- res que viven y sobrevi- ven en la calle respecto a las registradas en  2016. |

27 Por el consumo de sustancias psicoactivas se considera que todos sus embarazos son de alto riesgo.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

**III. Conclusiones**

La falta de garantía de los derechos humanos acompaña todo el proceso de callejerización: explica por qué llegan a vivir en calle, cómo viven en ella, y porqué es tan difícil dejarla. En ese sentido, el anhelo es que los derechos se garanticen para que las personas no se vean obligadas a salir a la calle y, así, la vida en calle por falta de alternativas sea eliminaday para que quienes ya vivan en la calle lo hagan dignamente, y para que el vivir en la calle no sea justifi- cación para que se anulen posibilidades futuras de ejercicio de los derechos.

El problema nodal en la falta de garantía de los derechos de las po- blaciones callejeras es el de considerar que las diferencias en su modo de vida los hacen tan diferentes que casi no son humanos, que casi no merecen ser tratados como humanos. Por eso los derechos que más frecuentemente se les vulneran son el derecho a la igualdad y no dis- criminación, a la dignidad de las personas, a la identidad y a la honra. Un objetivo fundamental es modificar las representaciones sociales para que la vida en calle no signifique minoridad ni peligrosidad, para que las acciones de intervención no sean simplemente asistencialistas ni represivas porque ninguna de esas acciones modifica las condicio- nes que provocan la vida en calle. En cambio, se debe buscar que las representaciones estén basadas en conocimiento objetivo y que las acciones de intervención respondan a la complejidad del fenómeno y sean dinámicas por su aspecto procesual, consideren el entorno mate- rial y social como objetivo de las intervenciones y que, por su aspecto multicausal, se aproximen al problema concibiéndolo como un fenó- meno sociológico que demanda una aproximación científica, interdis- ciplinaria y transversal para resolverse.

Es también deseable el cabal cumplimiento de las Recomendacio- nes 13/2011, 2/2012, 7/2015, 8/2015, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de robustecer las ac- ciones gubernamentales que protejan los derechos de las poblaciones

callejeras, además de avanzar en su acceso a los servicios de salud y evitar su criminalización.

Ya que los derechos humanos son interdependientes, el trabajo colectivo complementario entre los diferentes actores e instituciones implicadas en su cumplimiento es indispensable para lograr el mejo- ramiento integral de las condiciones de vida de las poblaciones ca- llejeras a través del ejercicio de sus derechos humanos. Es necesario generar un ambiente colaborativo en el que exista claridad sobre quién tiene que hacer qué y sobre quiénes, siempre teniendo claridad en el objetivo general.

Sólo combinando diferenciación y comparación para abarcar sis- temáticamente las diferencias, sólo conociendo la dinámica que rige dentro de cada particularidad y entre ellas; y sólo mostrando constan- temente la presencia de lo uno en lo vario, se podrá entender la totali- dad de las personas. Esa misma es la profundidad y la contundencia de la perspectiva de los derechos humanos. Hay que recordar que todos y todas somos iguales y que es responsabilidad de todos y todas recono- cer, respetar y defender el estatuto de igualdad humana. También que todas las personas son diferentes y que es responsabilidad de todas reconocer, respetar y defender la diferencia. Garantizar los derechos de los demás humaniza, porque sólo una persona puede reconocer la humanidad de su igual. Más aún, obliga a recordar que todo lo se ha conseguido en la brevísima historia en el universo, ha sido por el tra- bajo conjunto y acumulativo de integrantes de una misma especie.

**Bibliografía**

Arendt, Hanna. *La condición humana*, Barcelona, Círculo de Lec- tores, 1999.

Boy, Martín. “Políticas sociales para personas que viven en la calle.

Un análisis comparativo entre el caso de la Ciudad de Buenos

Aires y del Distrito Federal”, *Quid 16*, Revista del Área de

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Estudios Urbanos del Instituto de investigaciones Gino Ger- mani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Núm. 1.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial*, México, 2014.

*Recomendaciones* [en línea]. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [fecha de consulta: 15 de octu- bre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx>

Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Progra- ma de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008.

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de Mé- xico. México, 2013.

CorminAs, Joan. *Diccionario crítico, etimológico castellano e hispá- nico*, Madrid, Gredos, 1954.

El Caracol A.C. *El Programa de Derechos Humanos del Distrito Fe- deral en materia de los derechos de las poblaciones callejeras. Folleto de divulgación para la vigilancia social*, México, Pro- grama de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010.

HABermAs, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid, Taurus, 2 vols., 1987.

\_\_\_\_\_\_ *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*, México, Gustavo Gili, 1994.

Instituto de Asistencia e Integración Social. IV Censo “Tú también cuentas” [en línea]. México, Instituto de Asistencia e Integra- ción Social [fecha de consulta: 25 de octubre de 2015]. Dispo- nible en: <http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20> tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf.

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciu- dad de México/Mendoza Blanco & Asociados. *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con*

*Población en Situación de Calle y Personas Menores en Con- flicto con la Ley*, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Aso- ciados, [México,] 2012.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Última reforma publica- da en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de

2012 [fecha de consulta: 27 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/> normaplicable/lccdf0712.pdf

mACCise Duahye, Mónica. *Niños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

2006.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal [en línea]. México, Programa de Derechos Humanos del Distrito federal, 2009. [fecha de consulta: 27 de octubre de 2015] Disponible en<http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf>

ruiz Coronel, Alí. “Jóvenes en situación de calle: de sistemas propo- sitivos a sistemas causales”. En: Fernando Aguilar y Roberto García (Coords.) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diver- sas*, México, Conaculta, 2010.

ruiz Coronel, Alí. *La velocidad de la muerte. La intervención ins- titucional con jóvenes en situación de calle como desacele- ración de la entropía*. Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología. Instituto de Investigaciones Antropológicas. México, UNAM, 2014.

Secretaría de Desarrollo Social. Reglas de operación del Programa de “Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o En Vulnerabilidad Social 2011”. Gaceta Ofi- cial del Distrito Federal, 31 de enero de 2011.

Reglas de Operación de “Atención Social Emergente” 2014.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2014.

CAPÍTULO 29

Derechos de las poblaciones callejeras

Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emer- gente” 2015. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2015.

Secretaría de Salud. *La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muer- tes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”*, México,

2006, pp. 16-17. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/uni-> dades/cdi/documentos/DOCSAL7820.pdf

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Audien- cia con Poblaciones Callejeras, relatoría*, 12 de noviembre de

2015.

striCklAnd, Rebecca Danielle. “Poblaciones callejeras: de la asis- tencia a la represión”, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de 2012.